

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN EL MÁS AMPLIO APOYO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO CON RELACIÓN A LAS AGUAS DEL RÍO BRAVO.

Honorable Pleno Legislativo. Los suscritos Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, José Eugenio Benavides Benavides, María Eugenia de León Pérez, Julio Cesar Martínez Infante, Alejandro René Franklin Galindo, José Gudiño Cardiel y Fernando A. Fernández de León, Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción 1, de la Constitución Política Local y 93 párrafos 1, 2 Y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este Pleno Legislativo la siguiente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se otorga el más amplio apoyo al titular del Ejecutivo del Estado para que efectúe las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que se cumpla estrictamente con los términos establecidos relativos al Río Bravo en el *"Tratado Internacional para la Distribución de las Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo" celebrado entre México y los Estados Unidos de América, firmado el día tres de febrero de 1944*, en beneficio de los habitantes de los municipios fronterizos de nuestro Estado y de los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo San Juan", al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Ciertamente, el 3 de febrero de 1944, se suscribió en la ciudad de Washington, el Tratado relativo al Aprovechamiento de las Aguas de los Ríos Colorado y Tijuana, y el Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México, vigente en nuestro país a partir del 30 de octubre de 1945, en que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Es importante mencionar que en el ARTICULO 4 de dicho instrumento internacional se estableció textualmente lo siguiente:

"Las aguas del río Bravo entre Fort Quitman, Texas, y el Golfo de México se asignan a los dos países de la siguiente manera:

A.- A México:

a). La totalidad de las aguas que lleguen a la corriente principal del río Bravo, de los ríos San Juan y Álamos; comprendiendo los retornos procedentes de los terrenos que rieguen estos dos últimos ríos;

b). La mitad del escurrimiento del cauce principal del río Bravo debajo de la presa inferior principal internacional de almacenamiento, siempre que dicho escurrimiento no esté asignado expresamente en este Tratado a alguno de los dos países;

c). Las dos terceras partes del caudal que llegue a la corriente principal del río Bravo, de los ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido y Salado y Arroyo de Las Vacas, en concordancia con lo establecido en el inciso c) del párrafo B de este artículo; d). La mitad de cualquier otro escurrimiento en el cauce principal del río Bravo, no asignado específicamente en este artículo, y la mitad de las aportaciones de todos los afluentes no aforados -que son aquéllos no denominados en este artículo- entre Fort Quitman y la presa inferior principal internacional.

B. - A los Estados Unidos:

a). La totalidad de las aguas que lleguen a la corriente principal del río Bravo procedentes de los ríos Pecos, Devils, manantial Goodenough y arroyos Alamito, Terlingua, San Felipe y Pinto;

b). La mitad del escurrimiento del cauce principal del río Bravo abajo de la presa inferior principal internacional de almacenamiento, siempre que dicho escurrimiento no esté asignado expresamente en este Tratado a alguno de los dos países;

c). Una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del río Bravo procedente de los ríos Conchas, San Diego, San Rodriga, Escondido, Salado y arroyo de Las Vacas; tercera parte que no será menor en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años

consecutivos, de 431'721 000 metros cúbicos anuales. Los estados Unidos no adquirirán ningún derecho por el uso de las aguas de los afluentes mencionados en este inciso en exceso de los citados 431'721 000 metros cúbicos salvo el derecho de usar la tercera parte del escurrimiento que llegue al río Bravo de dichos afluentes, aunque ella exceda del volumen aludido.

d). La mitad de cualquier otro escurrimiento en el cauce principal del río Bravo, no asignado específicamente en este artículo, y la mitad de la aportaciones de todos los afluentes no aforados -que son aquellos no denominados en este artículo- entre Fort Quitman y la presa inferior principal Internacional.

En casos de extraordinaria sequía o de serio accidente en los sistemas hidráulicos de los afluentes mexicanos aforados que hagan difícil para México dejar escurrir los 431' 721 000 metros cúbicos anuales que se asignan a los Estados Unidos como aportación mínima de los citados afluentes mexicanos, en el inciso c) del párrafo B de este artículo, los faltantes que existieren al final del ciclo aludido de cinco años, se repondrán en el ciclo siguiente con agua excedente de los mismos tributarios.

Siempre que la capacidad útil asignada a los estados Unidos de por lo menos dos de las presas internacionales principales, incluyendo la localizada aguas arriba, se llene con aguas pertenecientes a los Estados Unidos, se considerará terminado un ciclo de cinco años y todos los débitos totalmente pagados, iniciándose, a partir de ese momento un nuevo ciclo."

Tercera.- Es de mencionarse, que la Constitución General de la República establece la competencia de la Federación en materia de aguas cuando, entre otras hipótesis, su cause pasa de una Entidad Federativa a otra, sirve de límite al territorio nacional o cruza la línea divisoria de la República.

En específico, las atribuciones en materia de administración y ejecución del Tratado Internacional mencionado, competen a la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) para la esfera de la relación entre México y los Estados Unidos, según lo define el Tratado; y a la Comisión Nacional del Agua en el ámbito de las aguas nacionales.

Cuarta.- Por otra parte, enterados por los medios informativos, es del conocimiento público, que recientemente los Gobiernos de México y Estados Unidos alcanzaron un acuerdo que da solución al adeudo de agua acumulado durante ciclos 25 y 26, correspondientes al período 1992-2002, de conformidad con el Tratado de Aguas de 1944., dando a conocer un programa en el que se contempla:

- garantizar las demandas de consumo de cada país para el presente año, incluido el 100% de los derechos de los distritos de riego de Tamaulipas para el presente año agrícola;
- continuar con los proyectos de conservación de agua que se han iniciado en cada país, consolidando el uso eficiente y el manejo integral del agua en la cuenca; y
- un calendario de acreditaciones para el período marzo-septiembre que aprovecha volúmenes de agua de otra manera no utilizables por México y las fuentes contempladas en el propio tratado.

Al respecto consideramos necesario establecer las siguientes precisiones:

- De acuerdo a los reportes en cuanto almacenamiento de las presas Internacionales La Amistad y Falcón, presentan actualmente un acopio de almacenamientos útiles de México de 1,966 Millones de metros cúbicos (Mm³), de los cuales se entregarán 260 Millones de metros cúbicos, para tener un almacenamiento final de 1,706 Millones de metros cúbicos. Aún con la entrega a los Estados Unidos, se garantiza el abasto a Tamaulipas para el presente año agrícola (2005), debemos restar: -1,065 Mm³, para el Distrito de Riego 025, y 30 Mm³, para el Distrito de Riego 026.

Como se observa se concluirá con 611 Millones de metros cúbicos (Mm³) y el Distrito de

Riego no tendrá agua para riego, EN CASO DE NO RECUPERARSE las presas internacionales.

- En cuanto a la presa Marte R. Gómez, ésta tiene un almacenamiento actual de 879 Millones de metros cúbicos (Mm3), de los cuales se entregarán 185 Millones de metros cúbicos, de igual forma para tener un almacenamiento final de 694 Millones de metros cúbicos.

En esta presa se puede destacar que por el presente año, no hay problema de disponibilidad. Sin embargo se deberá restar 380 Millones de metros cúbicos (Mm3) para el Distrito de Riego 026, y 140 Millones de metros cúbicos para las ciudades fronterizas. Quedará en presa 170 Millones de metros cúbicos (Mm3).

EN CASO DE NO RECUPERARSE LA PRESA, necesitaremos un trasvaso en noviembre próximo, de 700 Millones de metros cúbicos (Mm3) de la presa "El Cuchillo".

Como podemos apreciar estos son los escenarios a que nos vamos a enfrentar.

Quinta.- Por otra parte, es importante enfatizar el impacto que genera para la economía de esta región de nuestro Estado, ya que a través de este sistema de presas y sus obras auxiliares se irrigan aproximadamente 300 mil hectáreas de cultivos de sorgo y maíz, en el caso del sorgo se pueden cosechar dos millones de toneladas, con una derrama económica tan sólo para la preparación y siembra de dos mil millones de pesos, y en su momento de cosecha tiene valor aproximado de tres mil millones de pesos. De este grado es el impacto en la economía de la región.

Sexta.- Conocedores de que el agua de la Presa "Marte R. Gómez" no es materia del Tratado Internacional, los tamaulipecos no negamos la posibilidad para que los titulares del Ejecutivo Federal y del Ejecutivo del Estado, concerten acciones que pudieran beneficiar al país en su conjunto, sin embargo consideramos indispensable que sea informada y tomada la opinión de los tamaulipecos usuarios y concesionarios de los Distritos de Riego mencionados, en el pago del adeudo de agua a los Estados Unidos.

Séptima.- Con base en los antecedentes expuestos, estimamos pertinente plantear en este Honorable Congreso del Estado, que si bien los asuntos internacionales y de las aguas que ahora nos ocupan son materia de la Federación, es imperativo que cualquier consideración que se haga para el cumplimiento del tratado antes citado y para el aprovechamiento en territorio nacional de las aguas de la cuenca del río Bravo, se haga sobre la base de un tratamiento justo a los agricultores con derechos legítimamente adquiridos y con apego estrictamente a las disposiciones del orden jurídico que nos rige. Los compromisos derivados de un tratado internacional han de ser honrados, pero su cumplimiento no puede implicar alteración indebida de los derechos adquiridos por los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo Río San Juan"

En virtud de lo expuesto y fundado, solicitando asimismo de este Honorable Pleno Legislativo se sirva autorizar la dispensa de trámite a Comisiones, nos permitimos proponer a Ustedes la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el más amplio apoyo al titular del Ejecutivo del Estado para que efectúe las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que se cumpla estrictamente con los términos establecidos relativos al Río Bravo en el "*Tratado Internacional para la Distribución de las Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo*" celebrado entre México y los Estados Unidos de América, firmado el día tres de febrero de 1944, en beneficio de los habitantes de los municipios fronterizos de nuestro Estado y de los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo San Juan"

SEGUNDO.- Envíese comunicación a la Comisión Nacional del Agua para expresar la solidaridad del Congreso del Estado de Tamaulipas Con las demandas de los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo Río San Juan", a fin de que cualquier consideración que se haga para el cumplimiento del Tratado de Aguas Internacionales de 1944 con los Estados Unidos, y para el aprovechamiento en territorio nacional de las aguas de la cuenca del río Bravo, se haga sobre la base de un tratamiento justo a los agricultores con derechos legítimamente adquiridos y con apego estrictamente a las disposiciones del orden jurídico que nos rige. Asimismo que sea tomada en consideración la opinión de los usuarios concesionarios en las negociaciones del agua que les afecta.

Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Firman los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.